

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En Santander: en la Administración, calle de la Compañía, núm. 5.—Fuera de la capital: en casa de los comisionados ó directamente á la administración.  
—En Ultramar: D. Benito González Tánago, Obra Pía, 11, Habana.

# LA ABEJA MONTAÑESA.

Periódico de intereses morales y materiales.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander: 8 reales al mes.  
—Fuera de la capital: 9 reales idem.—En Ultramar: por seis meses 4 pesos y 2 reales.

Anuncios y comunicados.

A precios convencionales.

## CORREO DE MADRID.

De los periódicos de Madrid del día 18 tomamos las siguientes noticias:

—El preámbulo del proyecto de ley leído el día 17 en el Senado por el señor ministro de Gracia y Justicia sobre organización de los tribunales de justicia y supresión de fueros, dice así:

## A LAS CORTES.

Publicado en 1848 el Código penal vigente, se sintió desde luego la necesidad de formar leyes de enjuiciamiento criminal y de organización de tribunales, porque no es posible que aquel cuerpo de preceptos legislativos dé todos sus frutos sin que haya un procedimiento adecuado para su aplicación, y sin que existan instituciones organizadas para ponerlo en práctica.

Persuadido de esta verdad el gobierno de S. M. ha presentado a las Cortes en diversas épocas varios proyectos de ley que contenían los principios capitales del procedimiento en materia criminal y de la orgánica de tribunales, y dedicados los cuerpos colegisladores á su exámen, han llegado en mas de una ocasión á discutir los dictámenes escritos por comisiones de su seno, compuestas de sabios magistrados y de jurisconsultos eminentes. Suspendidas las discusiones comenzadas y retirados los proyectos por distintos motivos, la pública opinión persiste en la demanda de que se formen y den á luz tan importantísimas leyes enunciadas.

Tomando en consideración con el debido interés el ministro que suscribe el clamor general incesante, y siguiendo los impulsos de su conciencia, viene hoy á someter á la aprobación de las Cortes artículos terminantes que contienen diferentes disposiciones, definitivas unas y transitorias otras, pero sujetas todas á bases fundamentales que sirvan para la reducción de las dos leyes imperiosamente reclamadas por las necesidades públicas; abrigando la esperanza de que los Cuerpos colegisladores han de ayudarle á poner término á la grande obra de dotar al país de mandatos legales que estén en consonancia con otros ya publicados y con lo que exigen los adelantos modernos de la ciencia jurídica. Ardua es la tarea; pero no por ser difícil el empeño, debe el ánimo desmayar, ni deben tampoco desatenderse las peticiones constantes y justificadas de los que están encargados de administrar justicia y de los que diariamente acuden á solicitarla.

Dispersas en multitud de leyes, decretos y órdenes antiguas y modernas las disposiciones creadoras de los tribunales que hoy funcionan, y aquellas que les confieren la jurisdicción, no tienen entre sí las relaciones convenientes para que la justicia cri-

minal se administre sin dilaciones inútiles, en bien de la sociedad y con la menor vejación posible de los interesados. Necesario es por lo tanto formar una ley que proporcione los medios de conseguir que la sustanciación de los procesos sea pronta, y que dé al poder público y al interés particular las debidas garantías de acierto y de seguridad.

Vagas, múltiples, esparcidas en diversas compilaciones de épocas distintas y redactadas con diferente criterio, las leyes procesales que hoy rigen en materia criminal, no obedecen á un principio fijo ni están al nivel de los tiempos presentes, ni se hallan conformes con el espíritu y las tendencias del Código que con ellas se aplica. Incompleta la ley provisional que se dictó para llevar á efecto los preceptos de aquel, no basta para resolver las cuestiones que continuamente se suscitan.

Es por lo mismo indispensable hacer una ley amplia y definitiva de procedimiento que guarde analogía con el Código vigente, á fin de que haya conformidad entre la parte sustantiva y la parte adjetiva del derecho penal. Pero mientras estas leyes no puedan ponerse en práctica en todas sus partes, la razón aconseja que se planteen aquellas medidas y reformas que las circunstancias permitan y que se consideren de mayor urgencia para remediar los males que hoy se sienten, por cuyo medio se armonizarán los diversos intereses dignos de consultarse, y que es necesario no perder de vista cuando se trata de variar esencialmente leyes y prácticas antiguas, aun cuando la variación sea notoriamente aceptada y esté exigida por consideraciones de un orden elevado y superior.

A realizar en la práctica judicial dos ideas de verdadero progreso y de utilidad positiva, á saber, la brevedad de la sustanciación en las causas, y el mayor acierto en los fallos, van encaminadas las bases que el ministro de Gracia y Justicia, autorizado por S. M., y de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene el honor de presentar á las Cortes. Ellas, en verdad, son pocas en número, pero entrañan los principios fundamentales necesarios para formar leyes estensas de interés general que la nación indudablemente recibirá con gratitud porque se dirigen á un fin grandioso y de benéficas consecuencias.

La necesidad de unificar la jurisdicción contenciosa para todos los negocios civiles, suprimiendo los fueros privilegiados y los juzgados y tribunales especiales, ha sido reconocida y confesada hace muchos años; y ya en 1864 comisiones del Senado emitieron dictámenes en que se proponía la desaparición de los fueros de guerra y marina, no solo en lo perteneciente á los pleitos civi-

les, sino tambien en lo relativo á determinadas causas criminales. Hoy se reproduce la proposición de que cese el fuero privilegiado en los negocios civiles, no haciéndose esto estensivo á los hechos criminales, porque no consiste el interés de la causa pública que el conocimiento de los actos punibles perpetrados por militares ó por personas adscritas al ejército ó á la armada deje de pertenecer á los tribunales que hoy le tienen.

Los juzgados de hacienda y los tribunales de comercio no tienen verdadera razón de ser; y su existencia no se justifica en una época de igualdad de derechos, de igualdad ante la ley. Si se ha de rendir culto á las buenas doctrinas y se han de atender las lecciones de la experiencia, deben cesar esas jurisdicciones estrañas y disconformes de las demás, y de las cuales una en muchas provincias de la monarquía está ejercida en primera instancia por los juzgados del fuero común, estándolo las dos en las demás instancias, sin excepción, por las reales audiencias.

Con el fin tambien de dar la mayor unidad posible á la jurisdicción real ordinaria, y teniendo presente lo dispuesto en el art. 19 del convenio adicional al concordato de 1851, celebrado en 25 de agosto de 1859 entre el Sumo Pontífice y la reina de España, el gobierno de S. M. ha insinuado á la Santa Sede la conveniencia de abrir inmediatamente una negociación dirigida á obtener aquel resultado y á conseguir la resolución de otros varios puntos de los áridos é importantes á que el mismo artículo se refiere.

La división y la clasificación de los juzgados no corresponden en el día á las necesidades de la administración de justicia, y además, ni los juzgados de paz tienen las atribuciones que son precisas para llenar su cometido, ni los de primera instancia son lo que realmente deben de ser. Bien deslindadas las facultades de unos y de otros, y bien dividido su territorio, podrán cooperar activamente á la administración de justicia.

Suprimidas las terceras instancias puede fácilmente, y sin daño del servicio, reducirse el número de los magistrados y de los demás funcionarios de las reales audiencias.

La actual organización del Tribunal Supremo de Justicia es anómala, porque no deben existir dos secciones de casación en materia civil. Por esta razón y porque se plantea la casación en materia criminal, es urgente aumentar el número de salas hasta cuatro.

El establecimiento de la casación en materia criminal está reclamado imperiosamente. Ella ofrece mayores garantías á los procesados, y ha de facilitar el medio de que el Código penal sea

entendido y aplicado de una misma manera por todos los tribunales, uniformándose la jurisprudencia penal.

El juicio oral y público y la única instancia tienen tal estimación en toda Europa, que no parece posible prescindir de estas bases al formar una ley de enjuiciamiento criminal.

Tales son los principios fundamentales á que el gobierno de S. M. ha ajustado su conducta en esta ocasión. Tomados de las doctrinas aceptadas por los legisladores modernos, de las opiniones emitidas por los jurisconsultos más distinguidos y de las lecciones que diariamente suministra la experiencia, espera confiado el ministro que suscribe que decidirán á las Cortes del reino á conceder su aprobación al siguiente

## PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º El gobierno formará y pondrá en ejecución en su día una ley completa y definitiva de organización judicial y competencia de los tribunales del fuero común.

Mientras esta ley no pueda ponerse en práctica en todas sus partes, el gobierno hará en la organización existente de los tribunales las reformas que considere de mayor urgencia con arreglo á las bases siguientes:

1.º Supresión de los fueros de guerra, marina y estrañeria en lo relativo á los negocios civiles; devolviéndose el conocimiento de estos á los juzgados y tribunales del fuero común.

Se escetúa la prevención de los juicios de testamentaría ó abintestato de los militares y marinos que mueran en campaña, que continuará como hasta aquí.

2.º Supresión de los juzgados especiales de Hacienda y tribunales de comercio; devolviéndose el conocimiento de los pleitos y causas en que hoy entienden á la jurisdicción real ordinaria.

3.º Nueva división y clasificación de partidos judiciales y designación clara y terminante á los jueces de paz y de primera instancia de sus respectivas atribuciones.

4.º Habrá en las audiencias las salas que según sus circunstancias se estimen necesarias y el número de magistrados y funcionarios que se crean suficientes para el servicio.

5.º El Tribunal Supremo de Justicia se compondrá de

Un presidente.

Cuatro presidentes de sala.

Veintiseis ministros.

Un fiscal, un teniente fiscal y los auxiliares de este ministerio que se consideren necesarios.

El tribunal se dividirá en cuatro salas.

— 5 —

elasticidad tiene replicó el cazador. —En esta circunstancia todo y nada significan: ¡ella!

—¿Quién es ella? preguntó el soñador, ruborizándose cada vez mas.

—¡Cáspita! Vuestra novia.

—Yo no tengo ninguna.

—Entonces pongamos dos. Ella se toma algunas veces en plural.

—¿Qué locura! Os fig. rai, que todo el mundo tiene vuestro humor.

—Señores: os constituyo en jueces de esto, continuó el interlocutor, alto y hermoso jóven que tenía ojos negros llenos de fuego y la fisonomía arriesgada de un capitán aventurero; aquí está el señor Fernando de Fontgraviere que dice que no tiene novia, y yo, Gaston Dieudonné de Chapelleure, afirmo y sostengo que si no tuviera novia, y mas bien dos que una, no estaría tan á sus anchas.

—¡Pleito ganado! exclamó un tercero. Es claro que Fernando tiene una novia, lo que está bien; pero tambien es claro que es indiscreto, lo que está mal. Vamos, Fernando, confíanos tu secreto á nosotros que somos como las cien trompetas de la Fama en punto á discreción. ¿Se trata de Eloisa de Sereiste, de Olimpia de Tieuley, de Victoria de Serviane, de la señorita Antonieta de...

—¡Vamos! por favor, basta! Al paso que llevais, vuestra maledicencia habria recorrido muy pronto toda la provincia. Tengo ciertamente motivo de estar contento; pero este motivo no

— 8 —

de cuanto dejo atrás; bien vale la dicha algunos placeres.

—Tiene tal vez razón, dijo el mas jóven de los caballeros, llamado Gabriel de Marsanne.

Gaston bebió de una sentada una copa de vino de Limoux, y se levantó.

—Vámonos de aquí, dijo: puedo contagiarme.

Los pajes empaquetaron la vajilla y enjaezaron rápidamente los caballos. En un abrir y cerrar de ojos todos estaban á caballo.

—Yo me quedé aquí, dijo Fernando. He oido el reclamo de las perdices en dirección de las viñas.

No quiero entrar en casa con las manos limpias, como dice poco mas ó menos ese picaro de Juanillo.

La compañía echó á andar en medio de las risas y de la charla, y Fernando se quedó allí solo con su paje.

Ese paje era en su clase un mozo bastante raro, largo y delgado como la escoba de la bruja, con el aire de un esparavan que medita sobre un pié. Jamás salía sin ir armado de un formidable espeton que le golpeaba las piernas, y pasaba la mayor parte del tiempo aguzando la punta de sus bigotes, que eran los mas terribles del mundo. A pesar de su temible aspecto, Manilla, este era su nombre, tenía el carácter muy manso y el oficio de guerrero era ciertamente el que menos le convenia. Por eso sin duda le gustaba tomar las rudas maneras de un capitán de bandoleros. Fer-

— 9 —

nando había recogido á Manilla en la costa de España durante uno de sus viajes, y desde entonces, el pobre hombre le había seguido como la cosa extraviada sigue la corriente del agua. En el momento de aparejar, habían descubierto á Manilla agachado entre dos pipas de agua, y nada le había podido obligar á dejar la playa. Mas tarde, en Tolon, Fernando le dió algunas monedas para ayudarle á vivir, y marchó á su castillo. Manilla tomó las monedas y siguió á Fernando. El hidalgo estaba á caballo; pero el paje tenía las piernas largas y llegaron juntos á Fontgraviere. Manilla ayudó al ginete á apearse y se acostó en un rincón. Al día siguiente, Fernando le vió andar á su alrededor tratando de serle útil. Lo mismo sucedió en los días siguientes. Donde estaban y cualquiera cosa que se hiciese, Manilla no hablaba mucho y nunca se quejaba. Todo lo que necesitaba era un poco de paja por la noche y un poco de pan duro por el día. Ese silencio y esa resignación conmovieron á Fernando. Una noche que volvieron á Fontgraviere despues de una furiosa caza que había fatigado á los perros, se dirigió al infeliz que le seguía todo empolvado:

—Ven, le dijo; te tomo á mi servicio.

Manilla se arrodilló, tomó la mano del caballero, la besó y le siguió sin decir esta boca es mía. Desde aquella noche Manilla fué como la sombra de Fernando. Gaston decía por diversion, del paje, que era un galgo vestido de hombre.

La dotación de la primera y segunda será de siete ministros y un presidente.

La de la tercera y cuarta de seis ministros y un presidente.

La competencia de cada una de las salas se determinará espresamente.

Art. 2.º El gobierno formará también y pondrá en ejecución en su día una ley de enjuiciamiento criminal ajustándose á las bases siguientes:

- 1.º Juicio oral y público.
- 2.º Única instancia.
- 3.º Casación en los juicios por delitos.

Mientras esta ley no pueda plantearse, el gobierno hará en el enjuiciamiento vigente las reformas y modificaciones que considere de mayor urgencia, y entre ellas la supresión de la tercera instancia y el establecimiento de la casación en toda clase de juicios criminales por delitos de que conozcan los tribunales del fuero común.

Hará también en el enjuiciamiento mercantil las reformas que creyere necesarias.

Art. 3.º El gobierno dará cuenta á las Cortes de lo que hiciere en observancia de lo prevenido en esta ley.

Madrid 13 de enero de 1868.—El marqués de Roncali.

—La reforma en el procedimiento para perseguir la vagancia está consignada en el siguiente proyecto de ley, sometido al Congreso por el señor ministro de Gracia y Justicia.

**Á LAS CORTES.**

Uno de los males que mas visiblemente afligen hace años á la sociedad española, que va tomando incremento y que casi siempre constituye la causa generadora de los grandes delitos, es la vagancia, mal que se anuncia en el hombre desde la niñez á consecuencia del abandono en que los padres tienen á sus hijos de pocos años, que en la pubertad se convierte en un hábito, y llega á formar un vicio, y que mas tarde desenvolviéndose, á veces repentinamente, impulsa al robo, al homicidio y á todas las acciones punibles mas atroces.

Este mal, cada dia, por desgracia, creciente, ha sido apreciado muchas veces por los legisladores para procurar un remedio fuerte y eficaz; y al efecto, en diferentes épocas, en distintos reinados, bajo todas las formas de gobierno, se han dictado leyes especiales, en alto grado represivas, que han definido la vagancia como delito y le han sometido á un procedimiento rápido y abreviado.

La última de estas disposiciones legales es la publicada en 9 de marzo de 1843, en la que recopilándose cuanto se habia espresado en las del título 31, libro 12, de la Novísima, y atendiendo al estado del país, se consignaron prescripciones notables así respecto á la definición y á la penalidad de la vagancia, como respecto al procedimiento que era por demás activo y sumario.

Esta ley estuvo en observancia hasta la publicación del Código penal, en cuyo tiempo, sin ser derogadas espresamente en lo tocante á la sustanciación de las causas, dejó de cumplirse porque sin duda se consideró que no era compatible con las disposiciones de la ley provisional para la aplicación del mismo Código.

Desde aquella época, la ley común ha regido el

enjuiciamiento en las causas incoadas por el delito de vagancia, y la ley común ha servido también para designar la penalidad. Pero urgiendo y apremiando el deber de garantir á la sociedad contra el aumento extraordinario del número de esos delincuentes, que se convierten con facilidad en perpetradores ó cómplices de graves delitos, el ministro que suscribe creeria faltar á su obligación y á su conciencia si no acometiera la empresa de poner, por medio de la ley, un correctivo eficaz á los males que cada dia se hacen mayores.

No establece el gobierno una nueva definición de la vagancia, sino que aclara, con la redacción que ahora dá al art. 258 del Código penal, las dudas que pudiera ofrecer lo demasiado genérica de la existente, teniendo en cuenta que la duda en materia criminal se convierte siempre en beneficio del acusado y en daño de la vindicta pública.

No crea una penalidad nueva para el delito, ni inventa tampoco un método extraordinario de sustanciación para los procesos que por su comisión se instruyan, sino que acepta las penas consignadas en el Código vigente y designa para el enjuiciamiento las reglas establecidas en la ley de orden público de 20 de marzo del año último.

Con estas medidas, fundadas en leyes existentes aprobadas en las Cortes y sancionadas por S. M., espera el gobierno tener los medios bastantes para reprimir la vagancia, para disminuir el número de vagos, para moralizar la sociedad, para prevenir en gran parte los delitos mayores, y para aminorar la cifra de los delincuentes.

Por estas razones, el ministro que suscribe, competentemente autorizado por S. M., tiene el honor de presentar á las Cortes el siguiente

**PROYECTO DE LEY.**

Art. 1.º El art. 258 del Código penal será sustituido por el siguiente:

Art. 258. Son vagos:

1.º Los que no poseen bienes ó rentas, ni tienen destino, industria, arte ú oficio, ó algun otro medio legítimo y conocido de subsistencia.

2.º Los que con algun recurso pero insuficiente de público para subsistir, no se dedican á ninguna profesion lícita, y concurren ordinariamente á casas de juego ú otros lugares sospechosos.

3.º Los que teniendo oficio, ejercicio, profesion ó industria, y siendo estos los únicos medios en que pudieran librar su subsistencia, no trabajan habitualmente en ellos pudiendo hacerlo.

Art. 2.º El delito de vagancia se castigará con las penas señaladas en el título 6.º, libro 2.º del Código penal.

Art. 3.º El procedimiento en las causas que se formen por el delito de vagancia, se ajustará á lo prevenido en el capítulo 2.º, título 3.º de la ley de orden público de 20 de marzo de 1867.

Art. 4.º Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan á la presente.

Madrid 13 de enero de 1868.—El marqués de Roncali.

—Leemos en *La Epoca*:

«Como todo lo que se refiera á la cuestion de subsistencias tiene hoy grandísima importancia, nos complacemos en anunciar que habiendo con-

sultado el ministerio de Hacienda al de Fomento acerca de los artículos cuya importación está autorizada con pago de la mitad de derechos señala dos á los trigos y harinas, el ministerio de Fomento ha resuelto, debiéndose publicar esta disposición inmediatamente en la *Gaceta*, que en las semillas alimenticias se comprendan, no solo el trigo y sus harinas, sino también la cebada, centeno, alforfón, avena, maíz, mijo y zaina, artículos que, como cereales, no figuran en la ley de aranceles, y cuya introducción en el reino se halla ordinariamente prohibida.

Aplaudimos esta medida, que cede en beneficio de las clases mas menesterosas.»

—La comisión de la sociedad poseedora de la mayor parte de las minas de carbon de Belmez, y que en union de los individuos del Consejo de administración de la compañía de la línea de Ciudad-Real invitó dias pasados al ministro de Fomento á que examinase los carbonés, está encargada de fijar los precios de este artículo. La comisión nada ha resuelto aun definitivamente, pero al reconocer los carbonés el Sr. Orovio, aquella indicó, segun dice *La España*, que no bajaría de un 30 por 100 la ventaja que obtendría el público con el carbon de Belmez sobre los inglesés, y le indicó además, lo cual es muy satisfactorio en varios conceptos, que ascendería á la suma de cien mil toneladas el carbon que la sociedad sacaría este año de sus criaderos, á doscientas mil en el año próximo y á trescientas mil en el siguiente. Hoy quedará abierto al servicio público el ramal de ferro-carril que une aquellas minas con la línea de Ciudad-Real. La compañía de Ciudad-Real á Badajoz aplicará al transporte de carbonés el tipo de 20 céntimos por tonelada y kilómetro y el de 30 céntimos la de Madrid, Zaragoza y Alicante.

**CORREO DE PROVINCIAS.**

ANDALUCÍA.—*La Agricultura Española* del dia 16 publica la siguiente revista de Sevilla:

«Los últimos ocho dias han sido muy varios en sus afecciones atmosféricas. Comenzó este período con temperatura primaveral y sol ardiente. Impregnada la tierra de humedad por las lluvias anteriores, aquel sobrecargo de calórico causó una evaporación súbita y copiosa, que no tardó en manifestarse por densas nieblas que lamian la tierra, y el sol no podia enrarecerlas hasta las horas medias del dia. Despues de aquellos vapores se elevaron á las altas regiones de la atmósfera y produjeron cerrazon, hasta que por fin se renovaron las lluvias, sin caída del viento á los cuadrantes que, en esta latitud, suelen traerlas. Por esto, sin duda, no se sostuvieron; y habiéndose remontado la brisa al N. N. E. próximamente, el cielo se ha despejado y así quedaba ayer miércoles, á las dos de la tarde, con ambiente algo mas fresco que el de los dias anteriores, sin dejar de ser templado y apacible.

El campo va bien, dentro de la esfera en que lo contuvieron las circunstancias del otoño; y algunas siembras de trémeses se han hecho en buenas condiciones. El ganado va tranqueando como Dios quiere; y tanto para lo agrícola como para

lo pecuario, importaría ya que el tiempo se le vantase de una vez, afirmandose en la bonanza.

Pasamos al mercado, á pesar de que no sabemos cómo definirlo. De la Alhóndiga podemos decir que está en liquidación, segun el mísero curso de los negocios que en ella se hacen sosteniendo los precios á todo trance, aunque recaigan sobre un número insignificante de fanegas. Despues del jueves anterior, el dia en que mis, entraron ochenta y cuatro fanegas y se vendieron ciento y seis, sin perjuicio de otros dias en que nada entró ni se vendió; pero si bien en el movimiento de los negocios predominaron los 0000, aparecieron en cambio los precios por 93 y 91 rs. hasta el lunes 13, y la única cifra del martes 14 fué 82 rs. sobre 32 fanegas vendidas en una población que no consume menos de 1,200 á 1,300. Ya explicaremos este fenómeno en cuanto pasen algunos dias.

Fuera de la Alhóndiga, si no sucede lo propio, muy poco le falta. Se han ajajado de todo pinto las entradas de Estremadura, por lo cual las tres primeras partidas de nuestro estado semanal han sido 0000. Algunas partidas de trémes se han vendido á 82 rs. para la siembra, despues de habersa hecho algo mas alto en dias anteriores. Sea dicho de paso, que bien les han apretado la clavija á los que lo necesitaron.

Del interior de Castilla nada ha venido en los últimos dias, y las pocas existencias que quedan se detallan á 78 rs.—Las entradas del extranjero se verifican homeopáticamente, con el plausible motivo de evitar que baje su actual é injustificado precio de 70 á 80 rs.

Las harinas del Norte siguen una marcha mucho mas franca. Las existencias son buenas, mientras las entradas se hacen con regularidad y en escala verdaderamente comercial; así que á pesar de la facilidad y gran aceptación con que se espenden, han sufrido últimamente una leve quiebra de precio.

Estas harinas y algo de los trigos castellanos y extranjeros, además de sufragar el consumo de la población, salen á los pueblos de la provincia y los de Huelva, por conducto de las arrierías. Dicese también que van á Estremadura; pero por nuestra parte solo sabemos la venta de insignificantes partidas para Monasterio, y no podemos decir que esto constituya por ahora un tráfico organizado.

El aceite entra por cantidades mas cortas que las acostumbradas en este período del año, y no pocas partidas son de clase endeble. Las que lo merecen, obtienen un precio bien sostenido, que en los últimos dias ha llegado á 58 reales.»

—Leemos en un periódico de Granada:

«Cuando hace pocos dias escribíamos que la ciudad de Huescar se iba haciendo célebre en los fastos criminales, estábamos lejos de creer que tan pronto habríamos de ocuparnos de un nuevo suceso desgraciado. Al anochecer del dia 1.º del corriente, el cabo primero comandante de aquel puesto de guardia civil, Juan Calvo Rojas, sintió voces de socorro en la calle donde se sitúa la casa cuartel: púsose inmediatamente en ella, y por Juan Martínez, de aquella vecindad, fué informado de que su hijo Nicasio habia salido de su casa en

Manilla hablaba el francés con un acento italiano muy pronunciado, que no podia dejar ninguna duda acerca de su origen. Los azares de su vida, asaz vagabunda, le habian enseñado cierta filosofía de adios que á falta de patrimonio, no le dejaba de ser útil cuando llegaba la ocasión. Fra á su manera, y sin que él lo dudase en lo mas mínimo, un filósofo de la escuela de Panurgo y de Pangloss. Cuando hablaba, lo que nunca le sucedia sin haber sido preguntado, á todos sorprendian la cordura burlesca de sus discursos, y el pintoresco que sabia dar á su pensamiento. Manilla tenía, por otra parte, algunos conocimientos literarios adquiridos no se sabe dónde; pero tomado en conjunto, era un lacayo como otro cualquiera.

Despues que la compañía se marchó, Fernando se dirigió á Manilla y le hizo seña de que tomase su escopeta.

—Vamos á apostarnos, le dijo, á la sombra de aquellas ligueras que vos allá, á la orilla de las viñas; imbrará el casto de las perdices, y haremos ver á estos señores que no son mas afortunados los que mas se causan.

Apenas el amo y el paje penetraron en la sombra espesura, Manilla ocultó los caballos bajo unos sauces, y Fernando se tendió al pie de una gruesa higuera, con la cabeza apoyada en el tronco y la espalda sobre la yerba. Tenia delante un campo de viñas lleno de almenafros, y allá, en lontananza, el mar relucía como una coraza de acero.

Gaston de Chantelure fué corriendo á ponerse al lado de Fernando, y le tomó el pulso con seriedad cómica.

—Amigo, le dijo: este sitio es enfermizo. Tendrás la sangre muy irritada cuando entramos en este bosquecito; os habrá hecho daño lo fresco de la sombra. Hay que volver á casa, porque necesitáis una sangría.

—Gracias, dijo Fernando. Si tengo fiebre, está en el corazon, y vuestra medicina no será capaz de curarme.

—¡Eh! vamos á ver, repuso Gaston nuestra conversacion toma un giro muy curioso. Hablamos de alegría, y respondeis con un negocio de casamiento. Tratemos de entendernos.

—Es muy fácil. Tomad mis palabras por lo que dicen, y los hechos por lo que son.—Me caso y estoy contento.

—¿Qué emperatriz habeis encontrado?

—Una jóven que tiene ojos hermosos y un buen corazon; la señorita Laura de San Cyr, mi prima.

—Al menos tu locura tiene un pretexto gracioso, respondió uno de los caballeros.

—Lo que no impide que sea una locura, interrumpió el señor de Chantelure.

—Este casamiento, continuó Fernando con voz grave, hace al mismo tiempo la dicha de dos familias y la mia; será celebrado dentro de tres meses, y os convido á todos. Nada echo de menos

es el que suponéis, interrumpió Fernando.

—He observado siempre, continuó el señor de Chantelure, que al placer de triunfar de una dama solo sobrepaja el de perderla. ¿Habrán tenido intención de venderos, Fernando?

—Nada de eso.

—¿Alguna tia de América os ha hecho la galantería de morirse?

—Las tias que tengo están en la Provenza, y la Provenza no es el Perú.

—¿Habeis recibido el encargo de ir á las Indias á gobernar alguna de aquellas ciudades fabulosas donde las mujeres tanto aborrecen la mentira y se engalanan con sortijas de oro y collares de perlas?

—No.

—¿Os ha predicho una gitana que tendríais algun dia, al despertar, la comandancia de armas de tierra y mar de su majestad cristianísima el rey Luis, décimo sesto de este nombre?

—Tengo la suerte en un dia próximo de ser llamado á Tolon para escoltar grandes buques mercantes que vuelven de Turquía con trigo.

—A fé que arrojo mi lengua á los perros, dijo uno; me doy por vencido.

—Yo perderia en ello mi latin, si no le hubierais olvidado ya, respondió otro.

—Hablad, hablad, exclamaron todos los jóvenes.

—Pues bien, señores, estoy contento, porque voy á casarme.

Una terrible gritería estalló en medio del grupo.

do  
de  
ca  
af  
co  
el  
ut  
cé  
si  
el  
ci  
en  
en  
ni  
añ  
á  
po  
pe  
de  
co  
la  
tu  
no  
sil  
lia  
cé  
pr  
sol  
ley  
ta  
Po  
cu  
co  
tos  
ne  
co  
fun  
div  
res  
en  
de  
vi  
al  
dic  
eq  
int  
tes  
acc  
pr  
co  
ab  
yé  
ser  
fo  
de  
lo  
li  
pr  
bl  
fa  
pe  
po  
as  
no  
ni  
sa

un estado de desesperacion alarmante, asegurando que iba á ahogarse. Informado el Calvo Rojas de la direccion que habia seguido, fué en su busca, y encontró en el sitio llamado Los Sahuco, afuera de la poblacion, colgado de una morera, con la faja que habia tenido puesta. Socorrido por el guardia con la actividad propia de las circunstancias, fué conducido al hospital, donde pudo hacerse felizmente volver á la vida, quedando el suicida á disposicion de los tribunales. Merece elogio en todas partes la conducta de la guardia civil.

**CORREO ESTRANJERO.**

**AUSTRIA.**—No puede ser mas lacónico á la par que expresivo el programa que ha desarrollado M. de Beust al dirigirse á los delegados de los Parlamentos de Austria y Hungría.

«Desenvolvimiento de las instituciones liberales en el interior y paz en el exterior.»

—Ha sido ya aprobado por el Consejo de ministros austriaco el presupuesto de gastos para el año próximo. El ordinario de la guerra ascenderá á 31 millones de florines, y á 80 el extraordinario.

**FRANCIA.**—El emperador ha hecho devolver por su cuenta á los obreros y comerciantes al pormenor todos los objetos que estos habian empeñado en el Monte de Piedad desde la entrada del invierno, y que consistian principalmente en colchones, camas, etc. Los interesados acogieron la noticia con las mas vivas expresiones de gratitud hácia Napoleon III.

—El gobierno francés ha nombrado una comision militar encargada de estudiar la expedicion á Abisinia.

—La *Presse* se hace eco de un rumor que no deja de tener importancia. Trátase de una nota circular dirigida por M. de Beust á todos los gobiernos extranjeros, anunciando el desarme llevado á cabo por Austria, y denunciando al propio tiempo los armamentos en grande escala que está llevando á cabo Prusia.

—Dícese que la administracion militar francesa no ha quedado muy satisfecha de la calidad de fusiles Chassepot, encargados á la fabricacion italiana.

—Dice la *Epoque* de París que el gobierno francés trata de repartir entre los habitantes de las provincias un folleto en el que se explica la ley sobre el ejército, intentando demostrar que dicha ley no gravará al país, tanto bajo el punto de vista del servicio militar como financiero.

**PORTUGAL.**—Segun las últimas noticias de Portugal, en la sesion del Congreso se puso á discusion el proyecto de supresion del impuesto de consumos; el gabinete fué derrotado por 51 votos contra 40.

Además la comision permanente de la Cámara negaba por unanimidad al ministerio el voto de confianza por el pedido para reformar los puntos fundamentales de la organizacion administrativa, dividiéndose despues en mayoría y en minoría respecto á la conveniencia de suspender dicha ley.

La comision permanente de Hacienda á su vez, en lugar de proponer la revocacion del impuesto de consumos, solo proponia su suspension, en virtud de razones de orden público, imponiendo al gobierno la obligacion de sustituir la cifra de dichos impuestos con otros que no alterasen el equilibrio de los presupuestos, pudiendo para ello introducir las alteraciones que juzgase convenientes en la contribucion indirecta. El gabinete no aceptó ninguna de las propuestas, y la corona se pronunció en su favor disolviendo las Cortes y convocando el nuevo Parlamento para el 27 de abril. Las elecciones tendrán lugar en marzo, creyéndose, con bastante fundamento, que el triunfo será del partido progresista.

**La Abeja Montañesa.**

SANTANDER 21 DE ENERO.

Vamos hoy á insertar el ante-proyecto formado para el arreglo de distros municipales en nuestra provincia, y segun el cual deben quedar suprimidos veinte y uno de los existentes, que se incorporarán á otros limitrofes. Es esta cuestion de gran interés para la buena administracion de los pueblos, y esperamos que tenga una pronta y favorable solucion, á lo que contribuiremos por nuestra parte en cuanto podamos, espondiendo nuestras opiniones y deseos en el asunto. Empezaremos hoy por dar á conocer el ante-proyecto formado en la parte necesaria para que se comprenda el pensamiento predominante en lo relativo á

supresion de municipalidades. Hé aquí las bases de ese documento importante.

*Ayuntamientos que deben subsistir por exceder de 200 vecinos y no hallarse en los casos de los párrafos 1.º y 2.º del art. 72 de la ley.*

- Cabezon de la Sal.
- Cabuérniga.
- Mazcuerras.
- Polaciones.
- Ruente.
- Rionansa.
- Lamasca.
- Los Tojos.
- S. Vicente de la Barquera.
- Valdáliga.
- Val de San Vicente.
- Arnuero.
- Bárcena de Cicero.
- Bareyo.
- Entrambasaguas.
- Hazas en Cesto.
- Liérganes.
- Marina de Cudeyo.
- Medio Cudeyo.
- Meruelo.
- Miera.
- Penagos.
- Riotuerto.
- Rivamontan al Mar.
- Rivamontan al Monte.
- Santoña.
- Solórzano.
- Ampuero.
- Castro-Urdiales.
- Guriezo.
- Laredo.
- Liendo.
- Limpias.
- Sámano.
- Voto.
- Cabezon de Liébana.
- Camaleño.
- Castro ó Cillorigo.
- Herrerías.
- Pesaguero.
- Potes.
- Vega de Liébana.
- Arredondo.
- Ramales.
- Rasines.
- Ruesga.
- Total 89.

*Ayuntamientos que deben suprimirse por no tener 200 vecinos.*

- Tudanca.
- Argoños.
- Escalante.
- Noja.
- Marron.
- Seña.
- Villaverde de Trucíos.
- Espinama.
- Peñarrubia.
- Tresviso.
- Los Carabeos.
- Pesquera.
- Total 24.
- Rioseco.
- San Miguel de Aguayo.
- Valdeprado.
- Astillero.
- Anievas.
- Bárcena de Pié de Concha.
- Pujayo.
- Riovaldeiguña.
- San Vicente de Leon y los Llares.

Los Ayuntamientos de Tudanca y Tresviso, aunque se encuentran en situaciones topográficas especiales, no pueden subsistir; porque, segun resulta de los informes oportunos, tienen que recurrir á medios vejatorios para cubrir sus necesidades y carecen de recursos suficientes por su reducido vecindario, con mezquinas dotaciones, por cuyo motivo, unido al de no tener el número de vecinos que la ley requiere, se les ha comprendido en esta seccion.

En el caso tercero de la regla 2.ª de la Real orden de 23 de Octubre se comprende el Ayuntamiento de Colindres, que aunque tiene mas de 200 vecinos, no cuenta con los recursos necesarios para cubrir sus cargas.

En el caso 4.º de la citada regla no hay ninguna poblacion de las que el mismo menciona, cuya agregacion ó segregacion pueda considerarse por ahora conveniente.

La forma en que se realizará la supresion es como sigue:

Primera combinacion.—El Ayuntamiento de Tudanca quedará agregado al de Cabuérniga, formando con este un Municipio de 675 vecinos y conservando la denominacion capital del último. En los pueblos que componen ahora el distrito de Tudanca se conservará comunalmente la propiedad que tienen en los puertos, cuyos pastos seguirán aprovechando con sujecion á las contratas, concordias y ordenanzas municipales que hoy rigen, así como tambien se conservará el mismo régimen existente para el aprovechamiento de lo que tiene adeshado cada feligresía, y la mancomunidad de alcances con los Ayuntamientos de Rionansa y Cabuérniga. El de Tudanca no lleva en su agregacion ningun crédito activo ni pasivo.

Segunda combinacion.—El Ayuntamiento de Argoños se agregará al de Santoña,

conservando la capitalidad de este último, y formarán ambos un Municipio de 465 vecinos. Los del pueblo de Argoños seguirán aprovechando en comun el monte de Sideo, llamado Migedo, situado al Norte de la poblacion, y el de Pomina al Poniente con las sierras y pastos comunes al Este y Oeste. El pueblo de Argoños no lleva en la agregacion créditos activos ni pasivos.

Tercera combinacion.—El Ayuntamiento de Noja se agregará al de Arnuero, formando ambos con el nombre del último un Municipio de 518 vecinos. Los del actual Ayuntamiento de Noja seguirán aprovechando el monte de Migedo para el consumo de sus hogares, y las dos sierras destinadas para pasto de ganados, llamadas la una de Vallada ó Sierra-Castillo y la otra de Ris. El pueblo de Noja tiene á su favor un crédito de 48 escudos 500 milésimas, procedente de la redencion del censo del molino de Joyel, cuya cantidad pagó la Administracion de Hacienda pública.

Cuarta combinacion.—El Ayuntamiento de Escalante se unirá al de Bárcena de Cicero, formando los dos uno solo con el nombre del último, que se compondrá de 557 vecinos. El pueblo de Escalante seguirá, como actualmente, disfrutando el aprovechamiento comun para consumo de los hogares en los montes titulados Peloturo, Homo y Pumino y las sierras para pastos tituladas de Baranda, Cabaña y Cagigojo. El mismo pueblo tiene á su favor un crédito de 45 escudos 966 milésimas de principal, cuyos intereses paga la Administracion de Hacienda, y algunos otros de poca entidad no conocidos con exactitud, los cuales continuarán perteneciendo á los vecinos de Escalante.

Quinta combinacion.—El Ayuntamiento de Marron se agregará al de Ampuero, componiendo entre ambos un municipio de 571 vecinos con el nombre de este último. Los del Ayuntamiento de Marron seguirán disfrutando como actualmente los bienes de aprovechamiento comun y los montes con la separacion que ahora los disfrutaban los pueblos de Marron y Udalla.

Sesta combinacion.—Los Ayuntamientos de Colindres y Seña se agregarán al de Limpias, formando entre los tres con el nombre del último un Municipio de 631 vecinos. Los vecinos de Colindres seguirán en el aprovechamiento comunal, como hasta aquí, de su monte alto y bajo y de los demás usos y terrenos baldíos, pastos, etc., teniendo á su favor dos títulos intransferibles que importan 204 escudos 850 milésimas de capital nominal; y contra sí 81 escudos 100 milésimas de réditos anuales de censos. El Ayuntamiento de Seña no tiene créditos activos ni pasivos, ni mas bienes que el monte alto y bajo y el terreno baldío que seguirá aprovechándose como hasta aquí.

Sétima combinacion.—El Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos se agregará al de Guriezo, formando con este un Municipio de 588 vecinos con el nombre del último. El primero no tiene créditos activos ni pasivos, ni mas pastos que los de sierra calva que contiene la jurisdiccion y que se disfrutan en recíproca mancomunidad con los pueblos limítrofes, y así seguirán haciéndolo. Tampoco tiene mas aprovechamiento que el producto del monte Copera que posee y seguirá siendo de los vecinos del Ayuntamiento que ha de ser suprimido.

Octava combinacion.—El Ayuntamiento de Espinama se unirá al de Camaleño, formando entre ambos uno solo de 513 vecinos con el nombre del último. El primero no tiene créditos activos ni pasivos, ni mas bienes que los pastos de aprovechamiento comun y las dehesas boyales de tiempo determinado que seguirán disfrutándose como en la actualidad.

Novena combinacion.—El Ayuntamiento de Peñarrubia se agregará al de Lamasca, formando ambos un Municipio de 322 vecinos con el nombre del último. El de Peñarrubia no tiene créditos activos ni pasivos, ni mas bienes que los terrenos de aprovechamiento comun, que seguirán lo mismo, así como tambien la mancomunidad que por la parte del N. tiene con el Ayuntamiento de Peñamellera, de la provincia de Oviedo.

Décima combinacion.—El Ayuntamiento de Tresviso se agregará al de Cillorigo, formando con este un Municipio de 578 vecinos que llevará el nombre del último. El pueblo de Tresviso no tiene mas bienes que los terrenos comunes, cuyos pastos se aprovecharán como hasta aquí, respetándose la mancomunidad de alcances que el pueblo de Sotres tiene en ciertas épocas del año. No existe ningun crédito á favor de Tresviso, pero tiene contra sí un censo de 1,400 escudos de capital y 29 escudos 400 milésimas de réditos anuales á favor de D. Santiago Royo.

Undécima combinacion.—El Ayuntamien-

to de Los Carabeos se unirá al de Valdeprado, y compondrán entre ambos un solo Municipio con el nombre de este último que constará de 308 vecinos. El primero tiene terrenos de aprovechamiento comun para pastos entre todo el actual distrito: el pueblo de Los Carabeos tiene aprovechamiento comun de leñas y yerbas con el de Celada Marlantes, del Ayuntamiento de Enmedio, que continuará lo mismo que actualmente, y tambien posee inscripciones intransferibles de la renta de propios. El Ayuntamiento de Valdeprado no tiene mas bienes que los terrenos del comun y montes alto y bajo que aprovechan los vecinos del distrito hoy existente.

Duodécima combinacion.—Los Ayuntamientos de Pesquera, Rioseco y San Miguel de Aguayo se unirá á Santurde de Reinosa, formando los cuatro uno solo de 476 vecinos con el nombre del último. Pesquera tiene recíproca mancomunidad de pastos con Bárcena, San Miguel de Aguayo y Rioseco, y seguirán observándose los mismos usos. San Miguel de Aguayo tiene terrenos y montes de aprovechamiento comun y mancomunidad de pastos con Pesquera, que continuarán en el mismo estado: no tiene créditos activos ni pasivos. Rioseco tiene tambien terrenos y montes de aprovechamiento comun y mancomunidad con Pesquera, en los cuales no se hace alteracion; y censos contra sus fondos, para cuyo pago consignó en su presupuesto 48 escudos 800 milésimas en concepto de réditos.

Décimatercera combinacion.—El Ayuntamiento de Astillero se unirá al de Camargo, componiendo los dos un Municipio de 697 vecinos. El primero no tiene mas bienes de aprovechamiento comun que un campo perteneciente al Estado y que está destinado para construccion naval, alameda y servicios públicos.

Décimacuarta combinacion.—Los Ayuntamientos de Anievas, Riovaldeiguña y San Vicente de Leon y los Llares se unirá al de Arenas, formando los cuatro uno solo Municipio, que llevará el nombre del último y se compondrá de 790 vecinos. El de Anievas tiene pastos de aprovechamiento comun que quedarán sujetos al mismo régimen con que actualmente se rigen. El de Riovaldeiguña tiene dos prados titulados Cebosa y Peña de Barrio, que valen en renta 8 escudos, una casa destinada á escuela y Ayuntamiento, una dehesa de arbolado titulada Rodil, y pastos para el ganado de labor. Tiene tambien un crédito activo de 40 escudos de renta que producen las fincas de la obra pia legada en favor de la escuela, y otro pasivo de 11 escudos que se pagan anualmente á la escuela del pueblo de Quijas en el Ayuntamiento de Reocin, y mancomunidad con los pueblos de Mollado y Arenas en los montes del Poniente, Canales y Moroso. El de San Vicente no tiene mas bienes que el monte llamado Cubias ó Bustablado y Navajuelo; no tiene créditos activos ni pasivos; en los pastos tiene mancomunidad con los pueblos de Mollado y Las Fraguas y en mayor parte con Riovaldeiguña. El pueblo de los Llares mantiene sus ganados la mayor parte del año en puntos determinados del terreno de Riovaldeiguña.

Décimaquinta combinacion.—Los Ayuntamientos de Bárcena de Pié de Concha y Pujayo se agregarán al de Mollado, fijando la capital en el punto céntrico de Santa Olla, componiendo un Ayuntamiento que constará de 1,026 vecinos. Los pueblos de Bárcena y Pié de Concha que hoy componen el primero de aquellos Ayuntamientos, tienen cada uno terrenos que aprovechan sus respectivos vecinos en comun y tambien disfrutes de leñas para hogares y pastos para ganados que seguirán usando como actualmente. El Ayuntamiento de Bárcena tiene contra sí un crédito de 94 escudos 300 milésimas por réditos de censo; así como disfruta un crédito activo de 163 escudos 200 milésimas que producen anualmente las inscripciones intransferibles recibidas en pago de bienes de propios y de instruccion pública. El Ayuntamiento de Pujayo tiene terrenos y pastos de comun aprovechamiento, un crédito á su favor de 96 escudos 400 milésimas por inscripciones intransferibles precedentes de la venta de propios, y contra sí tiene los siguientes: uno de 70 escudos 400 milésimas que se paga á D. Joaquin Barreda, vecino de Santillana, por réditos de un censo; otro de 14 escudos 300 milésimas que se paga á D. Manuel Revilla, vecino de Viérnoles, y otro de 11 escudos á favor de D. Manuel Velarde, vecino de Santillana.

**CAMBIOS.**—Palencia y Vitalon á 8 div. par. Marina de 2.ª superior, disponible, á 22 1/4 real-s arroba.—Id. de 3.ª á 20 id. id.

SANTANDER.—IMPRESA DE LA ABEJA MONTAÑESA, á cargo de D. Salvador Atienza, editor responsable, calle de la Compania, núm. 5, cuarto bajo.

# SECCION DE ANUNCIOS.

## Empresa de vapores-correos españoles DE LAS ANTILLAS Y SENO MEJICANO.

### VAPOR-CORREO MENSUAL ENTRE COLON (ASPINWALL) Y LA ISLA DE CUBA.

Esta Empresa hace presente al público haber establecido el muy sólido y acreditado vapor de hierro

## MOCTEZUMA

para un viaje mensual en el órden que á continuacion se espresa.

### IDA.

Dia 24.—Sale de la Habana á las doce del día y llega á Nuevitas	el 26.
26.— " de Nuevitas	el 27.
27.— " de Gibara	el 28.
28.— " de Baracoa	el 29.
29.— " de Santiago de Cuba	el 30.
30.— " de Kingston	el 31.
31.— " de Santa Marta	el 1.
1.— " de Cartagena	el 2.
2.— " de Cartagena	el 3.
3.— " de Cartagena	el 4.

### RETORNO.

Dia 7.—Sale de Colon y llega á Cartagena	el 9.
9.— " de Cartagena	el 10.
10.— " de Santa Marta	el 11.
11.— " de Kingston	el 12.
12.— " de Santiago de Cuba	el 13.
13.— " de Baracoa	el 14.
14.— " de Gibara	el 15.
15.— " de Nuevitas	el 16.
16.— " de Nuevitas	el 17.
17.— " de Nuevitas	el 18.

### CONSIGNATARIOS.

Nuevitas. . . . . Sres. D. Manuel Marquez y C. <sup>a</sup>	Kingston. . . . . Sres. Nunes Brothers.
Gibara. . . . . Longoria, Rosal y C. <sup>a</sup>	Santa Marta. . . . . Bengoechea Lafaurie y C. <sup>a</sup>
Baracoa. . . . . R. Mayo y compañía.	Cartagena. . . . . Macía é hijo.
Santiago de Cuba. . . . . Ros hermanos.	Colon. . . . . Manuel de Alcázar.

En la Habana se despacha por los Sres. San Pelayo y Herrera, Oficios, 58.

### NOTAS.

Los vapores de la Empresa del *Moctezuma* hacen escala en Santiago de Cuba dos veces al mes, desde cuyo punto se dirigen á Puerto-Plata, Santo Domingo, Mayagüez, Aguadilla, Puerto-Rico y St. Thomas. La salida del *Moctezuma* de la Habana es posterior á la llegada del vapor-correo español trasatlántico y á la del paquete de la Mala real inglesa procedente de St. Thomas y Colon, que arriban sobre el 22 de cada mes. La llegada del *Moctezuma* á la Habana es anticipada á la salida para Cádiz del vapor-correo trasatlántico que parte el 30. En la Habana hay establecidas varias empresas de vapores que despachan sus buques semanalmente á New-York y otros á New-Orleans. La compañía de correos españoles trasatlánticos tiene la comunicacion entre Sisal, Veracruz y la Habana, saliendo de este último puerto fijamente los días 8 y 22 de cada mes. Además están en la misma carrera vapores ingleses, franceses y americanos. Las compañías de paquetes de vapor ingleses y franceses salen de la Habana para Europa dos veces al mes, pasando por St. Thomas. Se hace presente á los Sres. Cargadores que el Agente de esta Empresa en Colon (Aspinwall) la respetable casa de D. Manuel de Alcázar, se hará cargo de encaminar los bultos de mercancías que se le consignen que hayan de atravesar el Istmo de Panamá y se ocupará del recibo y embarque en Colon de lo que se remita al retorno del *MOCTEZUMA* para los puertos de su itinerario. 16.

AÑO XXVII.

## LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA.

PERIÓDICO DE LAS FAMILIAS Y DE ESPECIAL INTERÉS PARA LAS SEÑORAS Y SEÑORITAS.

Las modas mas recientes representadas por los figurines iluminados mejores que se conocen, las esplicaciones mas detalladas que se pueden desear, la agradable lectura de sus novelas y artículos, hacen que esta publicación no tenga rival ni aun en el extranjero.

### CADA AÑO REPORTE

1,500 á 2,000 dibujos de bordados, labores y adornos.—24 grandes patrones para cortes de vestidos, tamaño natural.—12 tapicerías en colores, preciosas, punto Berlin.—100 figurines en negro y 40 ó mas sobre acero, iluminados.—400 mas páginas de lectura, tamaño gran folio, impresas sobre papel vitela, que contienen todas cuantas esplicaciones puedan desearse sobre las labores y comprendiendo además sobre 60 tomos de novelas preciosísimas, instructivas y morales.

### PRECIOS DE LA SUSCRICION EN ESPAÑA.

Primera edición de lujo con 40 figurines iluminados cada año, 2 tapicerías en colores punto Berlin y 24 patrones tamaño natural. Un año, 160 rs.—Seis meses, 80.—Tres meses, 45.—Un mes, 16 rs.  
Segunda edición de 12 figurines cada año y 18 patrones tamaño natural.—Un año, 120 reales.—Seis meses, 65.—Tres meses, 35.—Un mes, 12.  
Tercera edición sin figurines iluminados y con 12 patrones tamaño natural.—Un año, 80 reales.—Seis meses, 42.—Tres meses, 22.—Un mes, 8.  
Cuarta edición sobre papel común sin figurines ni patrones.—Un año, 60 rs.—Seis meses, 32.—Un mes, 6.

### REGALO.

Los que se abonen á la edición de lujo por un año recibirán gratis el magnífico *Almanaque Enciclopédico Español Ilustrado* que esta empresa publica anualmente solo con este objeto.

Administraciones principales.—Madrid: librería de D. Carlos Bailly-Baillière, plaza del Príncipe Alfonso, 8.—Cádiz: Administración de *La Moda*, calle Ahumada, 5.—Se suscribe en Santander, librería de Fabian Hernandez.

## PILULES DE HOGG

1.º PILDORAS NUTRIMENTIVAS DE PEPSINA ACIDIFICADA, para curar las afecciones gástricas dispepticas etc. y para todas las ocasiones en que la digestion sea difícil ó imposible.  
2.º PILDORAS DE PEPSINA UNIDA AL HIERRO REDUCIDO POR EL HIDROGENO, para curar las enfermedades cloróticas y todas las afecciones que de ellas dependen (perdidas blancas, colores pálidos, menstruacion difícil) y tambien para fortalecer los temperamentos debilitados.  
3.º PILDORAS DE PEPSINA UNIDA AL PROTO-YODURO FERROSO INALTERABLE, para curar las enfermedades escrofulosas, linfáticas, la tisis, la caquexia clorótica y las afecciones atónicas generales de la economía.  
Estas tres preparaciones se venden esclusivamente en frascos y medios frascos triangulares, con la garantía del sello y de la firma de Th. Hogg, farmacéutico químico, rue Castiglione, 2 á París, y en todas las buenas farmacias de Francia y de Europa.  
El precio en París, está indicado sobre cada frasco.  
Depositarios: En Madrid, por mayor, Agencia franco-española, 31 Calle del Sordo por menor, Borral hermanos, Escobar, Sanchez Ocaña y Moreno Miquel.  
En provincia los depositarios de la Agencia franco-española.  
En Santander, en las principales faemacias.

### Pomada vermífuga.

Para los niños atacados de lombrices, cura las irritaciones de vientre producidas por las indigestiones y efectos de la dentición, facilitando notablemente las digestiones; es el mejor específico para incontinencia de orina y para todos los padecimientos del aparato genito-urinario; pocas unturas con esta pomada bastan para conseguir el alivio de los padecimientos indicados.

### Pildoras purgantes.

Tres pildoras al tiempo de comer obran como el mejor purgante sin producir la menor irritacion en las vias digestivas, teniendo además la ventaja de poder hacer uso con ellas de cualquier alimentacion; por si solas curan las hidropeñas, digestiones difíciles, estreñimiento, vértigos, etc., y evacuan todos los malos humores.

### Pildoras tónicas.

Es una de las preparaciones mas simples y mejores para curar en muy pocos dias la clorosis, color res pálidos, flores blancas y en general todos los padecimientos de la matriz y los que proceden del desentramamiento y debilidad de la sangre.

### Jarabe balsámico.

Está ya probada su utilidad para combatir toda clase de toses y muy particularmente la tos ferina, la ronquera, catarro crónico, asma y en general todas las afecciones del aparato respiratorio; su accion se hace sentir muy pronto en los niños de medio á ocho años.

### Contra intermitentes.

Remedio eficaz para curar inmediatamente las calenturas diarias, tercianas y cuartanas.

### Jarabe tónico depurativo.

Unico remedio para la pronta y radical curacion de la sífilis constitucional y degenerada, calma con las primeras tomas los dolores deorigen reumático y sífilítico por inveterados que sean, continuando su uso llega á destruirlos por completo; se emplea con ventaja para combatir las enfermedades herpéticas y escrofulosas y en lugar de los Robs y jarabes antisifilíticos de procedencia extranjera.

### Jarabe de hipofosfito de cal.

La experiencia ha venido demostrando que este jarabe, preparado por el Ldo. Herran, es el único remedio para combatir las enfermedades del pecho, calma la tos y favorece la pectoracion; es de maravillosos efectos para los niños raquíticos.

### Vino ferruginoso quinado.

Para combatir las diarreas, debilidades del estómago y del conducto digestivo, calenturas intermitentes y adinámicas; alonía edema é hidropesías; sus buenos efectos se han visto tambien en las convalecencias de los niños débiles y escrofulosos, sustituyendo con ventaja al aceite de hígado de bacalao en todos los casos en que este es aplicable.

Todos estos medicamentos se hallan preparados convenientemente y con su respectiva instruccion en la botica del Puente y en la droguería de Saro y Herran, Santander. 3s 78-43

### LA CAPA DEL ESTUDIANTE,

CUADROS DE COSTUMBRES  
POR  
FEDERICO DE LA VEGA.

Esta obra constará de 25 entregas de á 16 páginas en 8.º francés, publicándose una cada semana.

La primera entrega saldrá á luz el 1.º de enero. Precio de suscripcion en toda España, un real la entrega. Para los suscritores de LA ABEJA MONTAÑESA, medio. Se admiten suscripciones en la redaccion de este periódico.

### Enfermedades del pecho.

Las únicas preparaciones de los hipofosfitos reconocidas y recomendadas por el doctor CHURCHILL, autor del descubrimiento de las propiedades curativas de los hipofosfitos para la curacion de las enfermedades del pecho, de la clorosis, etc., son los jarabes de hipofosfito de sosa, de cal y de hierro, y las pildoras de quinina y de manganeso preparadas por Mr. Swann, farmacéutico químico de la familia real de España, 12, rue Castiglione, París.—Se debe rehusar como no siendo hipofosfito del doctor Churchill, todo frasco que no venga de la botica de Mr. Swann.  
Precio del frasco en París: 4 francos.  
La Agencia Franco-Española, en Madrid, 31, calle del Sordo, sirve los pedidos. En Santander en las principales farmacias. 14-21-28

### Arboles frutales.

Eleuterio Vallejo, natural de la Rioja, acaba de llegar á esta ciudad con un surtido de árboles de pepita y hueso, de excelente calidad y mucha variedad, que venderá á precios sumamente arreglados. Tambien tiene barbados de viña de varias clases.

Los espnde en la huerta de D. Manuel Muñoz, Alameda segunda, junto al Asilo de las Recogidas.

Precios: los de pepita á 3 rs.; los de hueso á 4 rs. uno. Siendo por partidas de 100 ó mas se rebajará un 10 por 100. 15a2

### INTERESANTE.

En la relojería de D. Federico Alexandre, Rivera del muelle, se acaba de recibir una coleccion de cajas de música de las mejores fabricas de Suiza, con variedad de tocatas escogidas, muchas de ellas de aires y canciones de esta provincia. Las hay de diferentes precios; desde 240 hasta 2,000 reales. 3s 21

### AVISO AL PUBLICO.

En la Estacion del Ferro-carril de Santander se vende COKE superior á cuatro reales el quintal. 39

Se arrienda la fonda nuevamente construida en la playa del Sardinero. Tiene todas las condiciones mas ventajosas para contener 200 huéspedes, salones espaciosos de recreo, cafe, dos magníficos comedores, etc. etc. Los que gusten tratar de su arriendo pueden dirigirse á D. A. Pombo. 27

### Aviso á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los siguientes impresos arreglados á la modelacion oficial:

Modelos para cuentas de Alcaldes y Depositarios, con la documentacion correspondiente.

Recibos talonarios para las contribuciones territorial, industrial, de consumos y de patentes.

Estados de sanidad, semestrales y mensuales.

Papeletas de aviso y de apremio para las mismas.

Cargarémes y libramientos.

Papeletas de juicios de paz y verbales.

Papeletas de citacion para quintas.

Filiaciones para quintos.

Recibos para municipales.

Relaciones de altas y bajas á la contribucion industrial y de comercio mandadas formar mensualmente por circular inserta en el Boletin Oficial del 26 de julio último.

Hojas de servicio.

Estados del impuesto por las caballerías y carruajes destinados á recreo y comodidad.

Se arrienda el parador de Renedo, en el valle de Piélagos, situado sobre el camino real de Rioja, inmediato á la estacion del ferro-carril en dicho pueblo.

Las personas que gusten tratar de su ajuste, pueden dirigirse á su dueño, que vive en esta capital, calle de Hernan-Cortés, núm. 8, primer piso. 6=1

### PIANOS.

En la calle de Lepanto, número 1.º, piso 3.º, hay un buen surtido de pianos de diferentes clases desde el precio de 4,200 reales arriba. 6

### Para la Habana.

Saldrá á fin del corriente Enero ó primeros de Febrero la corbeta

### CAROLINA.

Admite pasajeros y carga de abarrotes. La despachan sus armadores Sres. G. Cortiguera, Cajiga y Compañia en Santander.